



RESOLUCIÓN N° 631 DEL 08/09/2025

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Planificación, Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución No. 706 de 10 de agosto de 2023”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 3 y 10 del artículo 19 del Acuerdo 05 de 2023 y los numerales 3 y 10 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 dispone que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*.

Que en virtud de lo consignado en los artículos 106 y 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se transformó la Secretaría de Obras Públicas en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad y se determinó su naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas.

Que mediante el Acuerdo 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y que derogó las disposiciones contenidas en los Acuerdos Nos. 11 de 2010, 03 de 2021 y 08 de 2022, se estableció la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias.



RESOLUCIÓN N° **631** DEL 08/09/2025

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Planificación, Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución No. 706 de 10 de agosto de 2023”.

Que el Acuerdo 004 de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la entidad modificó la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, mediante la creación de empleos en los diferentes niveles jerárquicos de aquélla.

Que mediante la Resolución No. 706 de 2023, expedida por la Dirección General de la entidad, se creó el Comité de Planificación, Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial como una instancia de coordinación y articulación de la planificación e intervención de las obras, al igual que de la producción de los insumos requeridos para el cumplimiento de la misión institucional, en el marco de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que fueran definidas.

Que mediante la Resolución No. 568 de 2023 se actualizaron y unificaron los actos administrativos relativos a la creación y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que de conformidad con la naturaleza del Comité de Planificación, Producción e Intervención, y en atención a las funciones atribuidas en el artículo 2º del Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a la Dirección General, y conforme al principio de exclusividad en el ejercicio de las atribuciones otorgadas en el ordenamiento jurídico a quienes ejercen funciones públicas, estipulado en el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, y con el principio de juridicidad de las competencias de los organismos y entidades del Distrito Capital, consignado en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, corresponde al Director o Directora General de la entidad la labor de presidir esta instancia, a efectos de emitir las instrucciones y decisiones conducentes al cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales, además de los planes, programas y políticas adoptados.

Que, en ese orden de ideas, deberán ajustarse y precisarse las responsabilidades, funciones, tanto del Comité como de sus integrantes, al igual que el régimen de sus reuniones y actas, con la finalidad de armonizar sus disposiciones con el alcance y la naturaleza de dicha instancia.

En atención a lo expuesto,



RESOLUCIÓN N° 631 DEL 08/09/2025

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Planificación, Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución No. 706 de 10 de agosto de 2023”.

RESUELVE

Artículo 1. Creación. Crear el Comité de Planificación, Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Artículo 2. Naturaleza del Comité. El Comité de Planificación, Producción e Intervención es la instancia de coordinación y articulación de la planificación e intervención de las obras, así como de la producción de los insumos requeridos para el cumplimiento de la misión de la entidad, en el marco de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias definidas.

Artículo 3. Integración. El Comité está integrado por:

1. El Director o la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, quien lo presidirá.
2. El Subdirector o la Subdirectora de Intervención de la Infraestructura, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
3. El Subdirector o la Subdirectora de Planificación y de Conservación.
4. El Subdirector o la Subdirectora de Producción y Apoyo Logístico.
5. El o la Gerente para el Desarrollo, la Calidad y la Innovación.
6. El o la Gerente de Producción.
7. El o la Gerente de Maquinaria y Equipos.
8. El o la Gerente de Infraestructura Urbana; y
9. El o la Gerente de Infraestructura Rural.

Parágrafo 1. Podrá ser invitados a las sesiones del Comité, en atención a los temas que se tratarán en la sesión y a su ámbito funcional, el o la Gerente Administrativa y Financiera, y el o la Gerente de Contratación. El o la Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente a las sesiones del Comité.

Parágrafo 2. El Presidente o la Presidenta del Comité podrá disponer la citación de cualquier otro funcionario del nivel directivo, asesor, profesional, técnico o auxiliar de la Unidad, en atención a los temas a tratar en la sesión y al ámbito funcional de quienes



RESOLUCIÓN N° **631** DEL 08/09/2025

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Planificación, Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución No. 706 de 10 de agosto de 2023”.

cuentan con la condición de servidores o servidoras públicas, así como a los y las contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según las obligaciones pactadas.

Artículo 4. Responsabilidades especiales de los integrantes del Comité. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir, con carácter obligatorio, a las reuniones del Comité en las que sean convocados o convocadas y suscribir el registro de asistencia respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del presente artículo.
2. Allegar a la Secretaría Técnica del Comité, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la sesión respectiva, los documentos soporte de los asuntos de su competencia que serán considerados en la sesión, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias cuyo término se sujetará al que disponga el Presidente o la Presidenta de dicha instancia, en atención a la urgencia y naturaleza de los asuntos a tratar.
3. Participar en las discusiones y realizar propuestas técnicas de solución a los temas que sean puestos en consideración de la Comité, en el marco de sus competencias.
4. Las demás que les sean asignadas por el Presidente o la Presidenta del Comité.

Parágrafo. Los integrantes podrán delegar su participación a una sesión específica en los términos de la Ley 489 de 1998, previa autorización por parte del Director o de la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Artículo 5. Funciones del Comité. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y articular la planificación, producción e intervención de la malla vial local, intermedia, rural, cicloinfraestructura y espacio público que sea competencia de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en el marco de las políticas, los planes, los programas, los proyectos y las estrategias adoptadas.
2. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos misionales.
3. Proponer acciones para el mejoramiento de la planificación, producción e intervención de la malla vial local, intermedia, rural, cicloinfraestructura y espacio



RESOLUCIÓN N° 631 DEL 08/09/2025

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Planificación, Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución No. 706 de 10 de agosto de 2023”.

público que sea competencia de la Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

4. Orientar, coordinar, articular y realizar seguimiento de la ejecución de acciones relacionadas con la gestión ambiental, gestión social en obras, innovación, calidad técnica y la comercialización de bienes y servicios.
5. Coordinar y efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestal y financiera de los planes, programas y proyectos asignados para el cumplimiento de la misión.
6. Las demás asignadas por el Presidente o la Presidenta del Comité y la normativa vigente que tengan relación directa con la misión de la entidad.

Artículo 6. Funciones del o de la Presidente del Comité. El Presidente o la Presidenta del Comité ejercerá las siguientes funciones, sin perjuicio de las determinadas en su calidad de Director o de Directora General, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo No. 002 de 2023 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial:

1. Presidir y dirigir las reuniones del Comité.
2. Fijar las responsabilidades adicionales de los integrantes del Comité o las funciones de esta instancia, de acuerdo con las necesidades y asuntos sometidos a su consideración.
3. Determinar las estrategias, planes y acciones que deberán adelantarse respecto de los temas analizados por el Comité, de conformidad con las recomendaciones y propuestas de sus integrantes o de los invitados.
4. Solicitar la información, documentación o complementación a las distintas dependencias de la entidad que valore necesarias con la finalidad de ampliar, especificar o contar con mayores insumos para la discusión o adopción de determinaciones en el marco del Comité, de acuerdo con los asuntos tratados.
5. Solicitar la información, documentación o complementación a las áreas y dependencias competentes que valore necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento o realizar el seguimiento a las determinaciones adoptadas en el marco del Comité.
6. Suscribir las actas de las sesiones del Comité, una vez aprobadas.



RESOLUCIÓN N° 631 DEL 08/09/2025

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Planificación, Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución No. 706 de 10 de agosto de 2023”.

Parágrafo. Las solicitudes a las cuales se refieren los numerales 4º y 5º de este artículo tendrán carácter prevalente y urgente respecto de los demás asuntos de la dependencia encargada de la ejecución o seguimiento a las decisiones que sean adoptadas, salvo peticiones de organismos de control, del Honorable Concejo de Bogotá, de la Alcaldía Mayor de Bogotá o de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los y a las integrantes, así como a los invitados e invitadas a las sesiones, de conformidad con la agenda que fije el o la Presidente, y remitir la información y los documentos requeridos para la deliberación de los asuntos a tratar, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la sesión, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias cuyo término se sujetará al que disponga el o la Presidente del Comité, en atención a la urgencia y naturaleza de los asuntos a tratar.
2. Elaborar y suscribir las actas de cada sesión, de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 14 de la presente resolución, una vez aprobadas y suscritas por el Presidente o la Presidenta del Comité.
3. Elaborar y suscribir las constancias de las decisiones o instrucciones que se adoptaron o aprobaron por el Presidente o la Presidenta del Comité, en cada una de las sesiones, a solicitud de una dependencia, en el marco de sus funciones, o con la finalidad de lograr o agilizar la ejecución de dichas determinaciones.
4. Informar al Presidente o a la Presidenta del Comité los avances frente a las decisiones adoptadas y compromisos asignados, precisando los asuntos en curso, aquellos pendientes de trámite y las recomendaciones para dar solución a las dificultades que se presenten, junto con los soportes o demás antecedentes que los respalden.
5. Custodiar y conservar el archivo físico o electrónico del Comité, incluyendo las actas y demás documentos relacionados con los temas tratados en sus sesiones, de conformidad con la normativa aplicable y las disposiciones respectivas adoptadas en la entidad.
6. Las demás funciones que le asigne el Presidente o la Presidenta del Comité, así como la normativa vigente.



RESOLUCIÓN N° **631** DEL 08/09/2025

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Planificación, Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución No. 706 de 10 de agosto de 2023”.

Artículo 8. Reuniones del Comité. El Comité se reunirá, de forma ordinaria, como mínimo dos (2) veces al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria, cuando así lo estime el Presidente o la Presidenta del Comité o en atención a la solicitud de uno o más de sus integrantes.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales cuando lo estime oportuno el Presidente o la Presidenta, así como en consideración a lo solicitado por uno o más integrantes del Comité, o por recomendación de la Secretaría Técnica.

Artículo 9. Agenda del Comité. La Secretaría Técnica del Comité elaborará la agenda de las sesiones, de acuerdo con los lineamientos de su Presidente o de su Presidenta, y atendiendo los temas propuestos por los miembros del Comité.

Artículo 10. Invitados externos a las reuniones del Comité. Cuando lo considere pertinente, el Presidente o la Presidenta del Comité podrá invitar, a través de la Secretaría Técnica, en atención a los temas a tratar en el orden del día, a los representantes o delegados de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos objeto de reunión, quienes podrán participar, aportar y debatir respecto de los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 11. Actas del Comité. De cada reunión se elaborará un acta que tendrá una numeración consecutiva, por cada año, la cual contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. La relación de integrantes asistentes y de los invitados e invitadas.
2. El orden del día y las modificaciones aprobadas, de ser el caso.

Un resumen ejecutivo de los temas debatidos, las instrucciones impartidas por el o la Presidente, los compromisos adquiridos, las observaciones y recomendaciones efectuadas, y las decisiones adoptadas.

3. El Secretario o la Secretaria Técnica podrá grabar la sesión correspondiente con el fin de elaborar el acta, previa autorización de los integrantes e invitados al Comité.
4. El proyecto de acta de cada sesión se remitirá a los y a las integrantes del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Los y las integrantes del Comité podrán presentar sus observaciones o comentarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto, para ser incorporados en el acta definitiva por parte de la Secretaría Técnica. Si no se



RESOLUCIÓN N° **631** DEL 08/09/2025

“Por medio de la cual se modifica el Comité de Planificación, Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución No. 706 de 10 de agosto de 2023”.

presentan observaciones dentro del plazo establecido, se entenderá que están de acuerdo con el contenido del proyecto de acta, por lo que se considerará aprobada.

Artículo 12. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 706 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

Documento 20251000253313 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 08-09-2025 11:22:32
Revisó:	OLGA PATRICIA MENDOZA NAVARRO - Profesional especializado - OFICINA JURÍDICA - olga.mendoza@umv.gov.co
	RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI - Jefe de Oficina - OFICINA JURÍDICA - rafael.uribe@umv.gov.co
Proyectó:	DIANA ZORAIDA PÉREZ LÓPEZ - - DIRECCIÓN GENERAL - diana.perez@umv.gov.co
 b7394dba11f970a1067db11840db694547d07e3d2fb176c62be09719482ff558 Codigo de Verificación CV: a137d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	